

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 17 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada, dimanante de autos 123/2019. (PP. 727/2021).*

NIG: 1808742120190002113.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 123/2019. Negociado: C.

Sobre: División de cosa común (art. 401 CC).

De: Doña María Belén Romacho Orzáez y don José Antonio Romacho Orzáez.

Procuradora: Sra. Susana Camarero Prieto.

Letrado: Sr. Jesús Manuel Escaño Rabaneda.

Contra: Doña María África Romacho Orzáez.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 123/2019 seguido a instancia de María Belén Romacho Orzáez y José Antonio Romacho Orzáez frente a María África Romacho Orzáez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

### «SENTENCIA NÚM. 70/2020

En Granada, a uno de julio de dos mil veinte.

La Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 123/2019, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Belén Romacho Orzáez y don José Antonio Romacho Orzáez, con Procuradora doña Susana Camarero Prieto y Letrado don Jesús Manuel Escaño Rabaneda, y de otra como demandado doña María África Romacho Orzáez, con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña, sobre división de cosa común (art. 401 CC)...

### F A L L O

Estimando la demanda formulada por la representación de doña María Belén y don José Antonio Romacho Orzáez frente a doña María África Romacho Orzáez debo declarar y declaro la división de la comunidad de propietarios existente entre las partes sobre las fincas registrales números 98.059 y 98.065 del Registro de la Propiedad número 3 de Granada, así como sobre la finca número 11.190 inscrita en el Registro de la Propiedad de Almuñécar; debo acordar y acuerdo sacar a pública subasta con admisión de licitadores extraños, para su venta, y posterior distribución del precio entre los comuneros a proporción de su participación en la comunidad, imponiendo las costas del presente procedimiento a la demandada.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrán éstas interponer recurso de apelación, en ambos efectos dentro del plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, María África Romacho Orzáez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»